República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00201-00

Sería del caso proceder con el requerimiento de pago solicitado, de no advertirse la inexistencia del agotamiento de la conciliacion como requisito de procedibilidad, conforme al numeral 7 del articulo 90, 621, para que en el termino de 5 dias lo aporte, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA Juez

JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 032** en el día de hoy **01 DE OCTUBRE DE 2021**.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO

Firmado

Secretaria

Por:

Fernando Moreno Ojeda Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d10560cd6adb15cafa2bda4a49962bcdcbd4c6bfc9e8f6ac95241f38a7c40 0ec

Documento generado en 30/09/2021 11:18:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica